

CONSTANCIA: El día 04-05-2022, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Armenia Quindío, 17 de mayo de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO : No. 2022-00070
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no presentó escrito subsanando los defectos anunciados en auto del 26-04-2022.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Q. en oralidad.

RESUELVE:

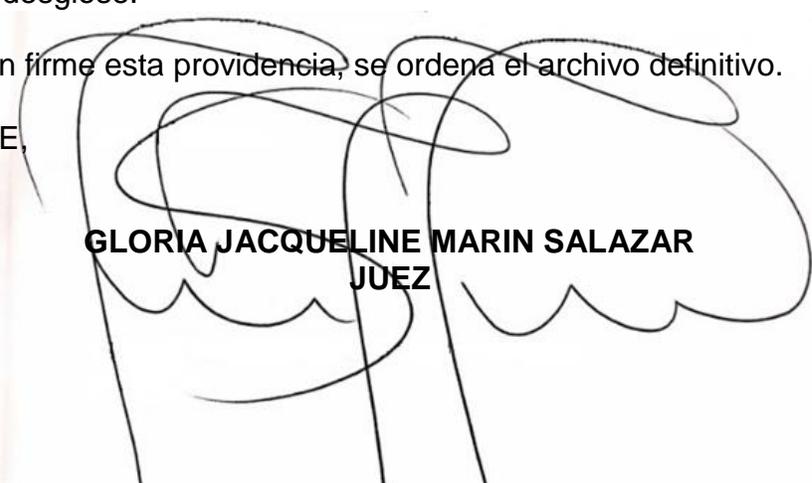
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulado por Gloria Inés Londoño Ramírez respecto del señor Julián Hurtado Ramírez.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA